



Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué <memorialesprimerolaboral@gmail.com>

REPOSICION 20100020500

1 mensaje

Roa Sarmiento Abogados <sh.pacheco@roasarmiento.com.co>

30 de septiembre de 2021, 16:10

Para: Juzgado 01 Laboral - Tolima - Ibagué <j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>,
"memorialesprimerolaboral@gmail.com" <memorialesprimerolaboral@gmail.com>
Cc: Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co>

Señores

JUZGADO 01 LABORAL DE IBAGUE

En Su Despacho

En mi calidad de Abogada de la persona jurídica ROA SARMIENTO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., remito poder y memorial con anexos, dentro del proceso con radicado 73001310500120100020500 GRACIELA LOPEZ SANCHEZ y Dda FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO cursado en su Despacho judicial.

**SHIRLEY DE LA HOZ PACHECO**

ABOGADA

☎ 5806565 - PBX: 3175731851

📍 Carrera 24 N° 20 - 48
Edf. Confamiliares Ofc 1202.
Manízales, Caldas.*Roa Sarmiento*
ABOGADOS S.A.S.www.roasarmiento.com.co**REPOSICION 20100020500.pdf**

652K

Señor

JUEZ 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE.

En Su Despacho.

Referencia : **RECURSO DE REPOSICION.**
Demandante : **GRACIELA LOPEZ SANCHEZ.**
Demandado : **LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-.**
Radicado : **No. 73001310500120100020500.**

SHIRLEY DE LA HOZ PACHECO , identificado con la cédula de ciudadanía 1.140.816.888 de BARRANQUILLA , portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 211.808 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **GRACIELA LOPEZ SANCHEZ**, según poder que adjunto conferido por el Representante Legal de la ORGANIZACIÓN ROA, dentro del término legal con el fin presentar **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 27/09/2021 en los siguientes términos:

El despacho entre otras cosas ha manifestado que:

Como se observa que no se demuestra que la demandante GRACIELA LÓPEZ SÁNCHEZ haya dado poder en este asunto a la ORGANIZACIÓN ROA SARMIENTO ABOGADOS SAS, y además la Dra. ÁNGELA PATRICIA RODRÍGUEZ VILLARREAL no acredita la representación de esa organización, para que tenga la facultad de otorgar mandato, se niega lo deprecado.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En el presente asunto, la señora Graciela Lopez Sanchez confirió contrato de mandato 10/05/2017 a la Organización Roa Sarmiento Abogados Asociados S.A.S, sociedad debidamente constituida, identificada con el NIT. Número 900265429-8, con matrícula de cámara de comercio No. 81866604 registrada el 03 de febrero del 2009 y debidamente facultada para constituir apoderados según contrato de mandato anexo representada legalmente por la Abogada Angela Patricia Rodriguez Villarreal.

En esos términos se adjunta con la presente el contrato de mandato y el certificado de existencia y representación legal, solicitando al despacho reponer la providencia recurrida y resolver lo solicitado en memorial anexado el día 16/07/2021.

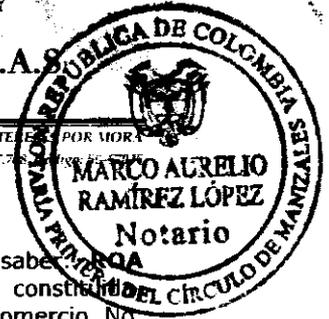
Atentamente,



Firmado digitalmente por: DE LA
HOZ PACHECO SHIRLEY
Fecha y hora: 30.09.2021
16:07:34

SHIRLEY DE LA HOZ PACHECO .
C.C. No. 1.140.816.888 de BARRANQUILLA .
T.P. No. 211.808 del C.S. de la J.

Aprobó: Dra Sulma Clemencia Torres G.
SDH.



CONTRATO DE MANDATO PROFESIONAL

El presente contrato de mandato se celebra entre las siguientes PARTES, a saber: **SARMIENTO ABOGADOS ASOCIADOS SAS**, sociedad colombiana, debidamente constituida e identificada con el NIT. Número 900265429-8, cor. matrícula de cámara de comercio No. 81866604 registrada el 03 de febrero del 2009, representada legalmente por quien aparezca en el certificado existencia y representación legal, quien en adelante se denominará **EL MANDATARIO** y el (la) señor(a) **GRACIELA LOPEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo se denominará **EL MANDANTE**, convienen libre y espontáneamente celebrar el siguiente contrato de **MANDATO** para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se rige por lo dispuesto en el Código Civil Colombiano, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL MANDATARIO** se obliga con **EL MANDANTE** a la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS**, para obtener el reconocimiento y pago de **CESANTIAS - INTERES POR MORA** a favor **DEL MANDANTE**, sin que por esto **EL MANDATARIO** garantice el éxito del mandato. **SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato será desde la fecha en que **EL MANDATARIO** lo acepte y hasta la ocurrencia de alguna de las causales de terminación establecidas en la cláusula novena. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO:** a) Realizar todas las actuaciones jurídicas posibles con el sentido de diligencia y responsabilidad contractual, aportando conocimiento y experiencia, en defensa de los derechos **DEL MANDANTE**. La naturaleza de esta obligación es de medio y no de resultado, por lo tanto en ningún momento **EL MANDATARIO** está garantizando un resultado favorable. b) Requerir oportunamente **AL MANDANTE** cuando sea necesario, sea en forma personal o por el medio más expedito de comunicación, verbal, escrita o por el correo electrónico. **CUARTA: FACULTADES DEL MANDATARIO:** a) **FACULTAD EXPRESA DE APODERAMIENTO: EL MANDANTE** faculta expresamente **AL MANDATARIO** a otorgar y revocar poderes, para adelantar los trámites administrativos y/o judiciales o extrajudiciales que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato. b) **EL MANDATARIO** queda ampliamente facultado para decidir sobre la presentación de cualquier actuación jurídica de acuerdo a su idoneidad y experiencia. En caso de que el **MANDANTE** desee que se presente actuación jurídica alguna contraria al criterio **DEL MANDATARIO** deberá expresarlo por escrito. c) El profesional del derecho designado por **EL MANDATARIO** será facultado para desistir, recibir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir, solicitar copias de los actos administrativos; pedir inspecciones judiciales, e interponer los recursos a que haya lugar y en general un poder especial, amplio y suficiente para adelantar todas las acciones tendientes a obtener la defensa de los derechos **DEL MANDANTE**, de conformidad con el estatuto de procedimiento civil (Art. 77 C. G del P). **PARAGRAFO.** Todas las actuaciones jurídicas estarán bajo responsabilidad del abogado o profesional del derecho a quien se otorga el mandato o se confiere poder. d) Con este documento, **EL MANDANTE** faculta al **MANDATARIO**, de manera expresa y especial para que confiera poder al profesional del derecho que este considere idóneo, a fin de presentar **ACCIONES DE TUTELA**, por la vulneración de los derechos fundamentales **DEL MANDANTE**. e) En el evento de culminar el trámite de manera favorable, **EL MANDANTE** faculta al **MANDATARIO** de manera expresa y especial para que confiera poder al profesional del derecho que este considere idóneo para las actuaciones posteriores, tales como la solicitud de cumplimiento del fallo judicial y/o posterior demanda ejecutiva administrativa. f) **EL MANDANTE** de acuerdo al artículo 77 del Código General del Proceso, faculta expresamente **AL MANDATARIO** para recibir el producto de la reclamación realizada. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL MANDANTE:** Son obligaciones **DEL MANDANTE:** a) Suministrar en todo momento de manera unilateral e inmediata **AL MANDATARIO** todos los documentos, datos, informes y demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Al igual que todos los documentos y/o comunicaciones que cualquier entidad notifique directamente **AL MANDANTE** sobre el objeto del presente contrato. b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de actuación y/o notificación: por cuenta propia, sin el consentimiento previo **DEL MANDATARIO**. c) En el evento que con anterioridad a la firma del presente contrato de mandato, **EL MANDANTE** hubiese conferido poder a otro profesional del derecho para el mismo asunto, deberá manifestarlo y previo al inicio de cualquier trámite entregar **AL MANDATARIO** el paz y salvo del anterior apoderado. d) Mantener una comunicación constante con **EL MANDATARIO** y acudir de manera inmediata a las oficinas **DEL MANDATARIO** cuando este lo requiera por cualquier medio de comunicación. e) Informar **AL MANDATARIO** de manera inmediata cualquier cambio o actualización de sus datos personales, especialmente

(ODTS)
PÁGINA TODA EM BLANCO





aquellos de contacto, que garanticen una comunicación rápida e inmediata entre las partes. (Teléfono fijo, celular, correo electrónico, domicilio, dirección de residencia, dirección de trabajo).

f) Comunicarse desde el momento de la firma del presente contrato de manera periódica con **EL MANDATARIO**, como mínimo cada tres (3) meses, para que se informe sobre el estado del mandato y cancele los valores de las notificaciones, aranceles judiciales, gastos procesales y/o demás costos, para evitar que, una vez iniciado el proceso en vía judicial y/o administrativa, se termine de manera anormal. Las comunicaciones se podrán hacer por el correo electrónico que suministre **EL MANDANTE**. **PARÁGRAFO:** Las notificaciones, aranceles judiciales, gastos procesales y/o demás costos deberán ser cancelados máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación. En razón al mandato conferido y una vez efectuada la consignación y de manera inmediata deberá allegarla a la oficina del **MANDATARIO** para ser aportada a la entidad que corresponda. g) Cancelar los valores correspondientes a tasas, impuestos, contribuciones, IVA y demás ordenados por la Ley. **SEXTA: PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS OBJETO DEL CONTRATO:** Si **EL MANDATARIO** o el abogado designado observan que hay prescripción de derechos o caducidad de acciones, quedarán autorizados para no realizar diligencia alguna, de lo cual deberá informarse al **MANDANTE** junto con la entrega del paz y salvo, dándose por terminado el presente contrato. **SEPTIMA: EXCLUSIVIDAD: EL MANDANTE** celebra este contrato de manera exclusiva con **EL MANDATARIO**, por lo tanto posterior a su firma no podrá celebrar contrato ni otorgar poder con el mismo objeto a otro profesional del derecho, so pena de que **EL MANDATARIO** de por terminado de manera unilateral el presente contrato y de que **EL MANDANTE** deba pagar las correspondientes indemnizaciones. **OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO:** Ante la culminación favorable del trámite el valor del pago se pacta a **CUOTA LITIS**, por lo tanto **EL MANDANTE** se obligará a pagar **AL MANDATARIO** como contraprestación por los servicios prestados a título de honorarios, el TREINTA por ciento (30%) sobre todas las sumas que le resulten **AL MANDANTE** como consecuencia de la gestión adelantada, cualquiera que sea su destinación e independientemente del valor que le sea efectivamente pagado. **PARAGRAFO PRIMERO: EL MANDANTE** pagará **AL MANDATARIO** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la inclusión en nómina o pago directo, el valor correspondiente a los honorarios en la forma indicada en la presente cláusula, dicho pago se realizará en el número de cuenta que para tal efecto informe **EL MANDATARIO** o de manera personal en las oficinas **DEL MANDATARIO**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el trámite culmine en sede judicial en forma desfavorable para **EL MANDANTE**, este no tendrá que cancelar valor alguno por honorarios, pero deberá asumir el pago de las sumas que sean ordenadas por el despacho a título de condena. **PARAGRAFO TERCERO:** En los casos en que **EL MANDANTE** de por terminado el contrato de mandato o confiera poder a otro profesional del derecho con el mismo objeto, no lo exonera del pago proporcional de honorarios profesionales como resultado de las actuaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales adelantadas hasta la fecha de la revocatoria o terminación, deberá honorarios tasados en las dos terceras partes (2/3) del porcentaje acordado, que será liquidado sobre el valor reclamado para lo cual se efectuará la respectiva liquidación en abstracto al momento de la revocatoria. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento en que **EL MANDANTE** de por terminado el contrato de mandato, en aquellos asuntos en que por intervención **DEL MANDATARIO** se le ha interrumpido la prescripción del derecho reclamado, **EL MANDANTE** deberá cancelar los honorarios pactados proporcional a los años reconocidos como resultado de la gestión realizada por **EL MANDATARIO**. **PARAGRAFO QUINTO:** En el evento en que **EL MANDANTE** de por terminado el contrato de mandato, habiéndose obtenido sentencia favorable debidamente ejecutoriada, o el reconocimiento se encuentre en gestión de pago, **EL MANDANTE** debe cancelar la totalidad de honorarios pactados. **PARAGRAFO SEXTO:** En caso de que **EL MANDANTE** con anterioridad a la suscripción del presente contrato hubiese firmado un contrato de prestación de servicios para el mismo objeto aquí contratado, tanto con la Organización ROA SARMIENTO como con alguno de los abogados principales Roa Sarmiento como persona natural, se entenderá reemplazado con este y solo se mantendrá vigente en cuanto al porcentaje de honorarios pactado. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación: a) El cumplimiento del objeto del presente contrato. b) De manera unilateral por **EL MANDATARIO** cuando considere pertinente por su experiencia e idoneidad, informando

24177

(100TS)
PÁGINA TODA EN BLANCO





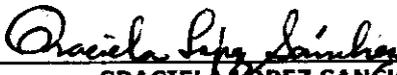
ROA SARMIENTO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

CESANTIAS - INTERESES POR MORA
8 - 7 - 245-7.768 Código: 50-67045

debidamente **AL MANDANTE**. c) De manera unilateral por cualquiera de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato. d) De común acuerdo entre las partes, para ello es estrictamente necesario que la voluntad de estas se encuentre contenida en un documento escrito. **PARAGRAFO:** Cuando las partes de común acuerdo decidan terminar el contrato y **EL MANDANTE** no allegue constancia escrita, se entenderá terminado el presente contrato de manera tácita, con la sola expedición y suscripción de paz y salvo por parte del **MANDATARIO**, el cual será enviado por correo. **DECIMA: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones **DEL MANDANTE, EL MANDATARIO** y el profesional del derecho designado por este quedarán exentos de cualquier tipo de responsabilidad generada por el incumplimiento. **DÉCIMO PRIMERA: CESION. EL MANDATARIO** queda facultado para ceder el presente contrato a la persona que considere, notificando al **MANDANTE** a través de carta enviada por correo. **PARAGRAFO:** Toda modificación al presente contrato para que surta efectos deberá ser comunicada por escrito. **DÉCIMO SEGUNDA:** Se entiende como domicilio contractual para **EL MANDANTE** la dirección suministrada y escrita en la hoja de información que hace parte anexa del contrato y para **EL MANDATARIO** la Transversal 24 A No. 59 - 29 Barrio San Luis de Bogotá. **DÉCIMO TERCERA: EL MANDANTE** manifiesta que no ha conferido poder a otro abogado con fundamento en el mismo objeto del presente contrato. **DÉCIMO CUARTA: MERITO EJECUTIVO.** El presente contrato incorpora obligaciones válidas y vinculantes para las partes, de tal manera que prestará merito ejecutivo para hacerlas valer, en los términos de ley. Para constancia se firma el presente contrato por **EL MANDANTE** el día **10 Mayo 2017**, y por **EL MANDATARIO** el día **20 OCT 2017**, quedando perfeccionado con la aceptación por parte **DEL MANDATARIO**.

FECHA DE RECIBIDO OFICINA: 12 Mayo 2017

EL MANDANTE



GRACIELA LÓPEZ SANCHEZ.
 C. C. No. 28.983.904 de VILLAHERMOSA.



EL MANDATARIO

ROA SARMIENTO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



ANGELA PATRICIA RODRIGUEZ VILLARREAL
 REPRESENTANTE LEGAL
 C. C. No. 1.085.254.003 de Pasto.



JLP.

24177

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículos 68 Dec 860 de 1970 y 31 Dec 2148 de 1.973

Ante el Notario Primero de Manizales (Caldas) compareció Graciela Lopez Sanchez quien

presentó su cédula 2898390A Villahermosa



Y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma puesta en el igual que esta huella -índice derecho- son suyas colocadas en mi presencia. En consecuencia firma hoy

10 MAY 2017

Graciela Lopez Sanchez



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2175633665547

30 DE ABRIL DE 2021 HORA 10:22:20

AA21756336

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2020 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ROA SARMIENTO ABOGADOS ASOCIADOS SAS
N.I.T. : 900.265.429-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01866604 DEL 3 DE FEBRERO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE JULIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 3,648,518,712

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 24 A NO. 59 29
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AP.RODRIGUEZ@ROASARMIENTO.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : TV 24 A NO. 59 29
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : AMORA@ROASARMIENTOABOGADOS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01272255 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ROA SARMIENTO ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01439106 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ROA SARMIENTO ABOGADOS ASOCIADOS LTDA POR EL DE: ROA SARMIENTO ABOGADOS ASOCIADOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439106 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: ROA SARMIENTO ABOGADOS ASOCIADOS SAS

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2010/09/30	JUNTA DE SOCIOS	2010/12/23	01439106	
3	2011/02/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/02/24	01455760	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL ACTIVIDADES JURIDICAS QUE INCLUYEN EL ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA EN CONFLICTOS O DERECHOS JURIDICOS EN LAS TODAS LAS DISTINTAS RAMAS DEL DERECHO COMO ADMINISTRATIVO, CIVIL, LABORAL, ADUANERO, MINERO. REPRESENTACIONES O APORDERAMIENTOS ESTRAJUDICIALES DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS ANTE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS. LA PROVISION DE CONCEPTOS EN RELACION CON CONFLICTOS LABORALES, ASESORAMIENTO DE TIPO GENERAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	1,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$30,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	1,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$30,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	1,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$30,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2175633665547

30 DE ABRIL DE 2021 HORA 10:22:20

AA21756336

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01839490 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL RODRIGUEZ VILLARREAL ANGELA PATRICIA	C.C. 000001085254003

QUE POR ACTA NO. 012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02399151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ROA SARMIENTO OSMAN HIPOLITO	C.C. 000000019384581

CERTIFICA:

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01915480 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ANZOLA AGUILAR CESAR EVELIO
REVISOR FISCAL SUPLENTE
SILVA BAYONA DANIEL ESTEBAN

IDENTIFICACION

C.C. 000000079243171
C.C. 000000080174770

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1,144,463,385

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2175633665547

30 DE ABRIL DE 2021 HORA 10:22:20

AA21756336

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.